

Empresa procesada por tráfico ilegal de madera persigue judicialmente a defensora ambiental

24 Mar, 2021 | Actualidad, Últimas Noticias



Foto: Fernando Lores

Por Álvaro Meneses

La empresa Tamshi S.A.C., investigada por el presunto delito de tráfico ilícito de madera, va tras Lucila Pautrat Oyarzún, ingeniera forestal de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo y defensora ambiental de los bosques de Tamshiyacu (Loreto). Este viernes a las 4.p.m. el juez Jonathan Pacherez Lumbré, del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima deberá emitir una sentencia sobre la querrela presentada por Tamshi SAC contra Pautrat por supuesta difamación calumniosa agravada.

“Es un momento histórico”, dice a Wayka la ingeniera forestal Lucila Pautrat, considerada defensora ambiental por el Ministerio de justicia y Derechos Humanos por sus más de 20 años luchando contra las actividades ilegales en la selva peruana. “Es la primera vez que se va a sentenciar a un defensor ambiental reconocido por el Estado, pero también es una oportunidad para incorporar en el ordenamiento jurídico la implementación del Acuerdo de Escazú, para proteger a otros defensores ambientales que están en mayor riesgo y vulnerabilidad”.

El pasado 4 de marzo de 2020, la compañía Tamshi S.A.C. presentó una querrela contra Angela Lucila Pautrat Oyarzún por supuesta difamación, y pidió un mínimo de S/100 mil de reparación civil. En la querrela **la empresa sostiene que la defensora ambiental habría emitido una serie de mentiras en su contra, como la comisión de delitos ambientales y la falta de autorización para operar en el Fundo Tamshiyacu, del distrito Fernando Lores, en la provincia de Maynas, de la región Loreto.**

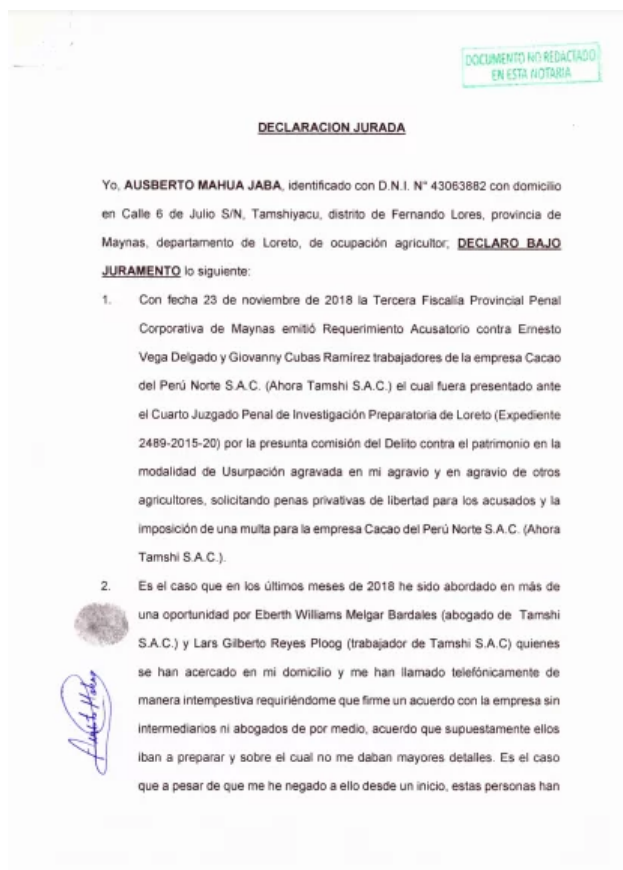


Foto: Fernando Lores.

Sin embargo, las pruebas remitidas en las investigaciones fiscales y procesos judiciales contra Tamshi SAC demostrarían lo contrario. En la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, por ejemplo, aguarda una investigación contra Ernesto Vega Delgado y

Giovanny Cubas Ramírez, trabajadores de Cacao del Perú Norte (ahora Tamshi SAC) por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada contra cinco agricultores.

Los afectados son Ruperto Vásquez Bardales, Jorge Fasabi Yaicate, Teodoro Lluccema Tuesta, Ausberto Mahua Jaba y Carlos Díaz Gil. Y ante el Cuarto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Loreto, los agricultores dieron sus testimonios en calidad de agraviados y señalaron que desde 2018 sufren actos de acoso y amedrentamiento de parte de empleados de Tamshi SAC, así como amenazas por llamadas telefónicas de personas que no se identifican.



Declaración Jurada de los agricultores del Fundo Tamshiyacu contra empleados de la empresa Tamshi SAC.

Como los agricultores del Fundo Tamshiyacu, Lucila Pautrat cuenta que también es hostigada públicamente. “Cada vez que hay audiencias por los casos sobre delitos ambientales que enfrenta Tamshi SAC, los trabajadores y personal allegado organizan marchas en la ciudad como para presionar al fiscal, y sacan cartelones con mi nombre, con alusiones que buscan trasladarme su responsabilidad en los presuntos delitos ambientales”, lamenta.

Como se recuerda, en 2019 el Poder Judicial ratificó la resolución que condena a 8 años de prisión y S/15 millones 720 mil 479 de reparación civil a un grupo de gerentes de Cacao del Perú Norte SAC

(Tamshi SAC), por el delito contra los recursos naturales en la modalidad de tráfico de productos forestales maderables. Por su parte, la empresa también fue incluida en la condena como tercero civil responsable y conminada a pagar parte de la reparación económica. Esta sentencia fue apelada y hasta hoy no ha sido resuelta.



13.- DECISIÓN
Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación y con el criterio de conciencia que la Ley autoriza, el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Maynas de la Corte Superior de Loreto:

FALLO

I.- ABSOLVER a los acusados **GIOVANNI CUBAS RAMIREZ** y **ERNESTO VEGA DELGADO**, como autores del delito contra los Recursos Naturales - Obstrucción del Procedimiento Agravado, ilícito penal previsto y sancionado en los artículos 310-B y 310-C numeral 6) del Código Penal, en agravio del **ESTADO PERUANO**. **DISPONER** que una vez que haya sido declarada consentida y/o ejecutoriada la presente sentencia se declare consentida la misma y se anulen los antecedentes penales y judiciales que se hubieran generado por los hechos materia del presente proceso. **DISPONER**, en este extremo, el Archivo Definitivo del presente proceso debiéndose remitir los actuados al Archivo Central para la custodia correspondiente. -----

II.- CONDENAR a los acusados **GIOVANNI CUBAS RAMIREZ** y **ERNESTO VEGA DELGADO**, como autores del delito contra los Recursos Naturales - Tráfico ilegal de Productos Forestales Maderables Agravado, ilícito penal previsto y sancionado en los artículos 310-A y 310-C numeral 6) del Código Penal, en agravio del **ESTADO PERUANO**. **Y SE LES IMPONE CUATRO AÑOS DE PENAL PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR UN PERIODO DE PRUEBA DE TRES AÑOS**, siempre y cuando cumpla con las siguientes reglas de conducta: a) Prohibición de ausentarse del lugar de su residencia sin previa autorización judicial; b) Comparecer cada mes en forma personal y obligatoria para informar y justificar sus actividades firmando el control respectivo; c) Reparar el daño ocasionado por el delito pagando la Reparación Civil, todo bajo los apercibimientos del artículo 39º del Código Penal. Asimismo, se les impone **pena de multa**, equivalente a **cinco veces su sueldo**, en el caso de **Vega Delgado**, quien tiene un ingreso mensual de siete mil soles, y calculando el 25% que señala el artículo 43º del Código Penal, arroja S/. 58.3 diario, monto que multiplicado por los cien días multa, da un total de cinco mil ochocientos treinta y tres soles, a favor del Estado; en el caso de **Cubas Ramírez**, indicó que actualmente no trabaja, pero con las boletas de pago que acompañó y referentes a la época de los hechos, se tiene un ingreso mensual de dos mil setecientos cuarenta y seis soles, y calculando el 25% que señala el artículo 43º del Código Penal, arroja S/22.80 diario, monto que multiplicado por los cien días multa, da un total de dos mil doscientos ochenta y ocho soles, a favor del Estado. Las citadas sumas tendrán que ser canceladas dentro de los diez días de dictada la sentencia, de acuerdo con el artículo 44º, primer párrafo y con los apercibimientos que señala el artículo 56º de la citada norma legal. -----

III.- CONDENAR al acusado **RUBÉN ANTONIO ESPINOZA**, como autor del delito contra los Recursos Naturales - Obstrucción del Procedimiento Agravado, ilícito penal previsto y sancionado en los artículos 310-B y 310-C numeral 6) del Código Penal, en agravio del **ESTADO PERUANO**, en concurso real con el delito contra los Recursos Naturales - Tráfico ilegal de Productos Forestales Maderables Agravado, ilícito penal previsto y sancionado en los artículos 310-A y 310-C numeral 6) del Código Penal, en agravio del **ESTADO PERUANO**. **Y SE LE IMPONE OCHO AÑOS**


JESBERT SEAWANTE CHOLARES
Juez Suo Cuius materia
Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Maynas

En marzo de 2016, el Noveno Juzgado Constitucional de Lima también declaró fundada una acción de amparo presentada por Lucila Pautrat contra Cacao del Perú Norte SAC (ahora Tamshi SAC) en defensa de los bosques. Dicha resolución ordenó a la empresa a paralizar sus actividades agrícolas en el Fundo Tamshiyacu hasta que concluya el proceso constitucional.

El próximo viernes 26 de marzo la defensora Lucila Pautrat conocerá la decisión del juez sobre la querrela presentada por una empresa que arrastra más de un proceso judicial e investigación fiscal por presuntos delitos ambientales relacionados a la tala ilegal.